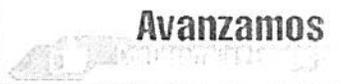


| | | | |
|--|--|-------------------|--|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6 | RESOLUCION |  |
| | | Despacho Alcaldía | |
| | | 1000-25 | Página 1 de 5 |

Resolución No. 154 de 2021
11 de NOVIEMBRE de 2021

“POR EL CUAL SE DA VIABILIDAD AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA – BPIN 2020054110033

La alcaldesa del municipio de Liborina, Antioquia; en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 315, numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.
5. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 – Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO – ALCALDE 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 107 Código Postal 051460. Correo: planeacion@liborina-antioquia.gov.co

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6 | RESOLUCION |  |
| | | Despacho Alcaldía | |
| | | 1000-25 | Página 2 de 5 |

6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que "los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos".

7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:

- a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*

Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las entidades territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

8. Que el párrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO – ALCALDE 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 107 Código Postal 051460. Correo: planeacion@liborina-antioquia.gov.co

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6 | RESOLUCION |  |
| | | Despacho Alcaldía | |
| | | 1000-25 | Página 3 de 5 |

9. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión en el mes de abril de 2021 emitidas por dicho Departamento.
10. Que el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, indica:

***“Parágrafo transitorio.** Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamental de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto”

11. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, “por el cual se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión”; el cual determinó en su artículo 1 que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”.
12. Que basado en lo anterior, el Representante Legal del municipio de Liborina, Antioquia con Nit. 890.983.672, realizó la verificación de requisitos y el informe de concepto de viabilidad avalado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Liborina con fecha de 02 de noviembre del 2021, del proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA”** con BPIN 2020054110033.

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO – ALCALDE 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 107 Código Postal 051460. Correo: planeacion@liborina-antioquia.gov.co

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6 | RESOLUCION |  |
| | | Despacho Alcaldía | |
| | | 1000-25 | Página 4 de 5 |

13. Que como resultado de la evaluación realizada y teniendo en cuenta lo aquí descrito, conjuntamente con el documento adjunto de la presente Resolución – “Concepto de Viabilidad, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Liborina con fecha de 03 de noviembre del 2021; la alcaldesa municipal del municipio de Liborina, Antioquia, se permite EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICO, SOCIAL, AMBIENTAL, JURÍDICO, FINANCIERO Y METODOLÓGICO FAVORABLE al proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA”** con BPIN 2020054110033, por un valor total de \$4.794.885.997 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L) con cargo:

SGR - Asignación para la Inversión Regional del 60% (\$ 3.662.000.000)
Recursos Propios del Municipio (\$ 1.132.885.000)

En virtud de lo expuesto, la alcaldesa municipal de Liborina, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo aquí descrito, conjuntamente con el documento adjunto de la presente Resolución – “Concepto de Viabilidad suscrito con fecha del 02 de noviembre del 2021; la alcaldesa municipal del municipio de Liborina, Antioquia, se permite EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICO, SOCIAL, AMBIENTAL, JURÍDICO, FINANCIERO Y METODOLÓGICO FAVORABLE al proyecto de inversión denominado **“PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL DESDE EL CORREGIMIENTO SAN DIEGO HASTA EL SECTOR LA ABISINIA DEL CORREGIMIENTO EL PLAYÓN LIBORINA”** con BPIN 2020054110033, por un valor total de \$4.794.885.997 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L) con cargo:

SGR - Asignación para la Inversión Regional del 60% (\$ 3.662.000.000)
Recursos Propios del Municipio (\$ 1.132.885.000)

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO – ALCALDE 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 107 Código Postal 051460. Correo: planeacion@liborina-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LIBORINA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit 890.983.672 - 6

RESOLUCION

Avanzamos

Despacho Alcaldía

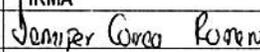
1000-25

Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado a los once (11) días del mes de noviembre de 2021, en el Municipio de Liborina, Antioquia.


ADRIANA MARÍA MAYA GALLEGO
Alcaldesa Municipal de Liborina

| FUNCIONARIO | NOMBRES | FIRMA |
|---------------------|--|---|
| Elaboró y Proyectó: | JENNIFER CORREA ROMERO / APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION |  |
| Revisó: | ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO / ALCALDESA | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGO – ALCALDE 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 107 Código Postal 051460. Correo: planeacion@liborina-antioquia.gov.co